



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"1ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE "ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS Y SALUD" DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***"Primero.** Aceptar el informe formulado por el Técnico Superior Deportivo de la Concejalía de Deportes, D. Fernando Pérez Pérez, de fecha 26 de marzo de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.*

***Segundo.** Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	98,00

***Tercero.** Requerir al licitador clasificado para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **3.752,50 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Tributaria, y con respecto a la Seguridad Social, hay que tener en cuenta el contenido del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2018, en la que se propone la adjudicación del contrato, al haber un único licitador.

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 4 de abril de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2018, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del licitador clasificado, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**, con C.I.F. N^o B73405599.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Técnico Superior Deportivo de la Concejalía de Deportes, D. Fernando Pérez Pérez, de fecha 26 de marzo de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de “Implantación del programa de “Actividades físico deportivas y salud” de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante”, a favor de la mercantil **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**, con C.I.F. N^º B73405599, por la cantidad de setenta y cinco mil cincuenta euros (75.050,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de quince mil setecientos sesenta euros con cincuenta céntimos (15.760,50 €), que hacen un total de noventa mil ochocientos diez euros con cincuenta céntimos (90.810,50 €), aceptando las mejoras relativas a “Actividades complementarias”, “Informatización” y “Formación continua”, que se detallan en su oferta presentada, de conformidad con la cláusula 30^a del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. El plazo de ejecución de diez (10) meses, se distribuirá en la forma siguiente:

1er. Período: Desde el 09/04/2018 hasta el 31/05/2018.

2º. Período: Desde el 01/10/2018 hasta el 20/12/2018.

3er. Período: Del 07/01/2019 al 30/05/2019.

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de noventa mil ochocientos diez euros con cincuenta céntimos (90.810,50 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2018	62-341-2279946 /	45.405,25 €
2019	62-341-2279946 /	45.405,25 €
	Sumas	90.810,50 €

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

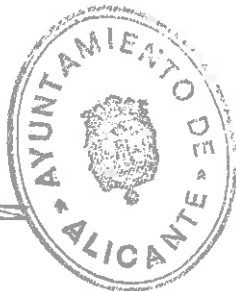
Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a seis de abril de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido